



Edicto Matrimonial

El Sr. Alcalde Municipal de este pueblo, para los fines legales al publico en general **HACE SABER:** Que en este despacho se han presentado solicitando autorización de **MATRIMONIO CIVIL**, los Señores:

Excequiél Lopez Lopez
y

Delmy Cartagena Cartagena
El primero de 34 años de edad, profesión u oficio Agricultor Identidad
No 1324-1984-00026 del Municipio de
Tambla con residencia
en El Zarcón Tambla Lempira

La segunda de: 28 años de edad, profesión u oficio
Ama de casa Identidad No 1325-1989-00164 del
Municipio de Tambla Lempira
Con residencia en El Zarcón Tambla Lempira.

Toda persona tiene derecho a hacer su solicitud para contraer matrimonio, siempre que cumpla con los Artículos 97-96-99 del Código Civil.

DE LA DENUNCIA DE IMPEDIMENTOS

Artículo 121 – Todo individuo mayor de Diez y Seis Años podrá denunciar ante El Alcalde Municipal del lugar en que se fijaren los edictos, los impedimentos legales que obstan a la celebración de matrimonio.

Si existieren impedimentos que mencionan los Artículos 97-98-99, deberán ser denunciados por escrito o verbalmente en el transcurso de los quince días a partir de la fecha de la publicación de los Edictos.

Tambla, Lempira Dieciocho de Julio 2018.



Alcalde Municipal



Secretaría Municipal



Edicto Matrimonial

El Sr. Alcalde Municipal de este pueblo, para los fines legales al publico en general **HACE SABER**: Que en este despacho se han presentado solicitando autorización de **MATRIMONIO CIVIL**, los Señores:

Adiel Sanchez Cartagena
y

Marica Teodora Sanchez Sanchez.
El primero de 28 años de edad, profesión u oficio Agricultor, Identidad No 1324-1989-00075 del Municipio de Tambla con residencia en El Zarzal Tambla Lempira.

La segunda de: 25 años de edad, profesión u oficio Ama de casa Identidad No 1324-1992-00059 del Municipio de Tambla
Con residencia en El Zarzal Tambla Lempira.

Toda persona tiene derecho a hacer su solicitud para contraer matrimonio, siempre que cumpla con los Artículos 97-96-99 del Código Civil.

DE LA DENUNCIA DE IMPEDIMENTOS

Artículo 121 – Todo individuo mayor de Diez y Seis Años podrá denunciar ante El Alcalde Municipal del lugar en que se fijaren los edictos, los impedimentos legales que obstan a la celebración de matrimonio.

Si existieren impedimentos que mencionan los Artículos 97-98-99, deberán ser denunciados por escrito o verbalmente en el transcurso de los quince días a partir de la fecha de la publicación de los Edictos.

Tambla, Lempira 18 (Dieciocho) de Julio 2018.


Alcalde Municipal


Secretaria Municipal



Edicto Matrimonial

El Sr. Alcalde Municipal de este pueblo, para los fines legales al publico en general **HACE SABER:** Que en este despacho se han presentado solicitando autorización de **MATRIMONIO CIVIL**, los Señores:

Jose Magdalena Lopez Lopez
y
Ilda Maribel Alvaranga Mejia
El primero de 31 años de edad, profesión u oficio Agricultura, Identidad No 1324-1987-00012 del Municipio de Tambla con residencia en El Zarzal Tambla Lempira
La segunda de: 23 años de edad, profesión u oficio Ama de casa Identidad No 1307-1994-00102 del Municipio de Guarita
Con residencia en El Zarzal Tambla Lempira

Toda persona tiene derecho a hacer su solicitud para contraer matrimonio, siempre que cumpla con los Artículos 97-96-99 del Código Civil.

DE LA DENUNCIA DE IMPEDIMENTOS

Artículo 121 – Todo individuo mayor de Diez y Seis Años podrá denunciar ante El Alcalde Municipal del lugar en que se fijaren los edictos, los impedimentos legales que obsten a la celebración de matrimonio.

Si existieren impedimentos que mencionan los Artículos 97-98-99, deberán ser denunciados por escrito o verbalmente en el transcurso de los quince días a partir de la fecha de la publicación de los Edictos.

Tambla, Lempira veinticuatro de Julio 2018.



Alcalde Municipal



Secretaría Municipal